

Señores

JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
DEMANDADO: FRANCISCO EMILIO ARISTIZABAL.
RADICADO: 760013103007-**2017-00286**-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la compañía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y de conformidad a lo ordenado por su despacho en auto No. 905 del 26 de junio de 2024 con base en lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., procedo de manera respetuosa a presentar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS

• **POR EL CAPITAL**

Conforme auto de mandamiento ejecutivo No. 173 del 14 de febrero de 2024, la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$5.833.000), correspondiente a un tercio (1/3) de la condena en costas y agencias en derecho respecto del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual conocido bajo el radicado No. 76001-31-03-007-2017-00286 contenidas en la sentencia de primera instancia No. 136 del 10 de agosto de 2022 y la sentencia de segunda instancia de fecha 24 de octubre de 2023 proferida por la Sala Civil Familia de Tribunal Superior de Cali y aprobadas mediante auto del 04 de diciembre de 2023, así:

CONCEPTO	CAPITAL
Agencias en derecho en primera instancia, de acuerdo con la liquidación aprobada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali en auto del 04 de diciembre de 2023.	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)
Agencias en derecho en primera instancia, de acuerdo con la liquidación aprobada por el	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000)

Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali en auto del 04 de diciembre de 2023.	
Un tercio (1/3) de la condena en costas liquidada en el auto del 04 de diciembre de 2023	\$5.833.000

- **POR LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS SOBRE EL CAPITAL (\$5.833.000) QUE ASCIENDEN A LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS (\$157.105)**

La suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS (\$157.105)** correspondientes a los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior (\$5.833.000), a la tasa máxima del seis por ciento (6%) efectivo anual, desde el 04 de diciembre de 2023 hasta el 05 de julio de la presente anualidad, así:

VIGENCIA		Máxima Autorizada		LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA	Tasa aumentada una y media veces	T. Mes vencido - Nominal	DÍAS	INTERESES
4/12/2023	30/12/2023	6,00%	0,49%	27	\$ 25.553
4/01/2024	31/01/2024	6,00%	0,49%	28	\$ 26.500
4/02/2024	29/02/2024	6,00%	0,49%	26	\$ 24.607
4/03/2024	31/03/2024	6,00%	0,49%	28	\$ 26.500
4/04/2024	30/04/2024	6,00%	0,49%	27	\$ 25.553
4/05/2024	31/05/2024	6,00%	0,49%	28	\$ 26.500
4/06/2024	30/06/2024	6,00%	0,49%	27	\$ 25.553
4/07/2024	5/07/2024	6,00%	0,49%	2	\$ 1.893
Total Intereses					\$ 157.105
Capital					\$ 5.833.000
Capital + Intereses					\$ 5.990.105

- **POR LAS AGENCIAS EN DERECHO DEL PROCESO EJECUTIVO**

De conformidad al numeral “*TERCERO*” de la parte resolutive del auto No. 905 del 26 de junio de 2024, se relaciona la suma de \$175.000 por concepto de agencias en derecho.

- **POR LAS COSTAS PROCESALES DEL PROCESO EJECUTIVO**

El valor de las costas procesales del proceso ejecutivo que liquidará la Secretaría del Despacho en virtud de lo preceptuado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

En resumen, la liquidación del crédito asciende a la suma de **\$6.165.105**. Lo anterior sin perjuicio de la liquidación de las costas procesales que deba efectuarse.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.